

ORDEN DE SERVICIOS

No. de la Orden	278	Fecha:	5/12/2011
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	PAOLA ISABEL MEJIA RODRIGUEZ	NIT o C.C	1026550992
Dirección	Cra 19 22ª-46	Teléfono	2683148

OBJETO DE LA ORDEN:

Contratación de servicios profesionales para construir el marco teórico del componente de comunicación escrita para la prueba Saber Pro: la definición de la competencia que se evalúa, caracterización teórica de las distintas dimensiones consideradas en los textos y de las distintas alternativas de rejillas de calificación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a:

- Elaborar un documento de marco de referencia para las pruebas de comunicación escrita que contemple:
 - Definir la competencia que se evalúa haciendo referencia a distintas concepciones sobre escritura y reflexionando sobre las pautas generales para abordar la evaluación de ella, desde posiciones que demandan tareas específicas (ETS) hasta posiciones que proponen asumir perspectivas generales y flexibles (ACER), sus implicaciones en la evaluación y la enseñanza.
 - Caracterizar teóricamente las distintas dimensiones consideradas en los textos durante su evaluación, explorando la forma como distintas perspectivas teóricas elaboran la significación de la intención, la estructura y el lenguaje y sus niveles de desarrollo, discutiendo las relaciones entre ellas en el objeto de evaluación considerado, e identificando el modo como estos aspectos han sido abordados en las escalas construidas.
 - Caracterizar distintas alternativas de rejillas de calificación, haciendo referencia a múltiples abordajes para el diseño de las rejillas de calificación (rejillas analíticas y holísticas; rejillas constituidas mediante descripciones o como secuencias de preguntas para definir los niveles).
 - Presentar las diversas rejillas utilizadas en la prueba de competencias genéricas y las observaciones que han dado lugar a la construcción de diversas rejillas (grados de discrepancia y dispersión de las calificaciones), en relación con las variables que inciden sobre el proceso de calificación, en calidad de antecedente del estudio realizado en septiembre y octubre de 2011.
- Asistir a las reuniones de discusión que se programen, presenciales o virtuales, para brindar acompañamiento pertinente al proceso y asegurar la adecuada relación entre lo abordado en dichas discusiones y la propuesta de marco teórico del componente de comunicación escrita para

162

ORDEN DE SERVICIOS

	<p>la prueba Saber Pro 3. Entregar los siguientes productos: a. Un avance del marco de referencia de comunicación escrita para SABER PRO y ajustar de acuerdo con las observaciones que se hagan por parte del equipo de trabajo del ICFES. b. Versión preliminar del documento Marco de referencia de la prueba de comunicación escrita del SABER PRO que incluya una propuesta de lineamientos de calificación y evaluación de dicho componente. 4. Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato/orden serán de propiedad exclusiva del ICFES, pues los mismos han sido elaborados como obra por encargo bajo la dirección e instrucciones del ICFES y por su cuenta y riesgo. Entre otras obligaciones se entiende que el contratista no podrá difundir, reproducir, divulgar, o en forma alguna utilizar documentos, fichas técnicas, estudios o cualquier otra información o datos consultados, elaborados, desarrollados o estudiados en virtud o con ocasión del presente contrato. 5. Firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el ICFES, el cual hará parte integral del presente contrato. 6. Las demás que por objeto del contrato correspondan.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL ICFES:</p>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a .1. Proveen oportunamente al Contratista los materiales requeridos para la ejecución del objeto contractual. 2. Brindar toda la información necesaria e impartir las directrices y condiciones que se deban tener en cuenta para la elaboración del marco de referencia y las especificaciones de prueba. 3. Verificar el cumplimiento de las directrices y condiciones en todos los productos entregados por el contratista. 4. Supervisar el cumplimiento a cabalidad de las condiciones y las obligaciones establecidas en el contrato. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 6. Las demás obligaciones inherentes a este contrato.</p>
<p>PLAZO:</p>	<p>El plazo de ejecución de la presente orden será 7 Días, plazo que se contará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente orden.</p>
<p>VALOR DE LA ORDEN:</p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.</p>

for

ORDEN DE SERVICIOS

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El ICFES cancelará al contratista el valor total del contrato así: Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrega y aceptación del producto 3 a; Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrega y aceptación del producto 3 b. PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la orden y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).</p>
<p>CDP:</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 753 del 28 de noviembre de 2011</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo FLOR PATRICIA PEDRAZA DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 51740526 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
<p>INDEMNIDAD Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste</p>

Handwritten signature or mark

ORDEN DE SERVICIOS

	<p>podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave de la orden, el CONTRATISTA pagará al ICFES, un valor equivalente al 10% por ciento del valor de la orden que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES y que se hará efectiva directamente por el ICFES del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por esta orden, o de la garantía constituida y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 0.5% del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el CONTRATISTA, para determinar si el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición.</p>
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en: El artículo 18 del Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011 que indica: (...) "El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria</p>


Yerl

ORDEN DE SERVICIOS

	<p>Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos:... F. Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista.”...; En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece “...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.”; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta</p>
<p>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>
<p>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</p>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma de la misma. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal,</p>

fare

ORDEN DE SERVICIOS

ESTIPULACIONES ADICIONALES:	Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
ANEXOS	Forman parte integral de la presente orden los Estudios Previos y documentos del contratista.
En constancia firma	
 ADRIANA GIL GONZALEZ Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales	

Elaboró: JAIME MORALES MORA